

Profesiones y MASC

medios adecuados de solución de controversias

Día Europeo de la Mediación

21 de enero del 2026



Profesiones y MASC

En el **Día Europeo de la Mediación** y, con la mirada puesta en la aprobación de la Ley Orgánica de Eficiencia Procesal 1/2025 y el impacto que ha tenido sobre las profesiones, hemos lanzados tres preguntas a nuestros asociados, los cuales, en representación de los diferentes sectores profesionales que agrupa Unión Profesional (ámbito jurídico, económico, sanitario, social, economía, arquitectura e ingeniería), nos han ofrecido valiosas respuestas. Estas se han centrado en tres aspectos:

- **Qué ha supuesto para la profesión y conjunto de la ciudadanía la aprobación de la Ley Orgánica de Eficiencia Procesal 1/2025**, mediante la cual se favorece el acceso a los MASC.
- Desde una perspectiva global, **¿cómo afronta la profesión la implementación** de los MASC?
- **¿Qué diagnóstico hacéis para el 2026** en el desarrollo y evolución de la materia?

La Ley Orgánica de eficiencia procesal, marca un relevante hito por pretender con su aprobación la modernización y agilización de la justicia, reduciendo la litigiosidad e incorporando diversos medios para la solución de controversias que apuestan por el acercamiento a la solución más apropiada de acuerdo con la naturaleza de la controversia, en favor del fomento de la cultura del diálogo entre las partes.

** Este documento está sujeto a **actualización** a fin de incorporar aportaciones adicionales en caso de ser solicitadas.



La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

La L.O 1/2025 ha significado un **impulso para el desarrollo de los MASC**, Medios Adecuados de Solución de Controversias para la resolución de los conflictos. No obstante, todavía no se ha cumplido un año desde su entrada en vigor, que fue en abril de 2025, por lo que quizás haya que esperar un poco más de tiempo para su análisis.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

Desde la profesión de Economistas, estamos atentos al desarrollo de esta L. O. y los MASC. Estamos **participando desde 2025 en grupos de trabajo en colaboración con el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en la herramienta PIMASC**. Los Economistas estamos incluidos en el mismo en todos los MASC a través de listados de profesionales. Adicionalmente, hemos organizado en 2025 desde el CGE, con el impulso del Grupo de Trabajo de MASC y Arbitraje del REFOR, **Registro de Economistas Forenses, un curso sobre los MASC de 20 horas, que continuaremos ofreciendo, en colaboración con los distintos Colegios de Economistas en 2026**.

Diagnóstico para el 2026...

Esperamos que los distintos Agentes y Prescriptores de los MASC: diversos profesionales en sus respectivas áreas de actuación; Magistrados y Jueces a través de la mediación intrajudicial; empresas, entidades diversas; **Ministerios...podamos de forma sinérgica tratar de impulsar estos MASC; se incluyan en las cláusulas contractuales especialmente en las pymes y las posibles limitaciones y deficiencias existentes en algunos casos se puedan ir solventando, de forma que en este nuevo año 2026 se impulsen definitivamente los MASC .**

Por otro lado, estimamos sería más eficiente que se tratase de llegar a un cuerpo más unificado de criterios jurisprudenciales en cuanto a los MASC, en relación al requisito de procedibilidad.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

Parece pronto para valoraciones. La Ley pretende sembrar una cultura de resolución pacífica de los conflictos reduciendo las demandas judiciales que atascan a los juzgados. El tiempo dirá si su utilización resulta efectiva o sirve como un mero trámite para obtener el requisito de procedibilidad. También dependerá de la naturaleza y cuantía del conflicto, puede resultar útil en determinadas materias y baldía en otras. Su implementación precisaría financiación.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

La psicología no es ajena al desarrollo de estos métodos, que emplean muchos conocimientos propios de nuestra disciplina. La medida alternativa más afín, formativa y profesionalmente ha sido la mediación. La psicología ha abogado siempre por su implantación en el ámbito del derecho de familia, como alternativa al modelo de contrarios, cuyos efectos psicológicos negativos alcanzan a niños, niñas y adolescentes y también a los adultos implicados. Actualmente interesan a la profesión otras medidas como la conciliación o la opinión experta independiente. Se trabaja en la actualización de los conocimientos y de la metodología de los psicólogos/as en estas figuras y en la programación de actividades con otros actores jurídicos.

Diagnóstico para el 2026...

Se prevé que sirva para definir las posibilidades de desarrollo profesional en esta cuestión. Participaremos en los foros convocados por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.



La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 contribuye a la **mejora de la eficiencia judicial** al promover el uso de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) con carácter previo a la vía judicial. Este enfoque resulta relevante para **profesiones sanitarias como la logopedia**, cuyo conocimiento especializado en comunicación y accesibilidad puede aportar valor en la resolución de conflictos que afecten a personas **con trastornos del habla y del lenguaje**. Para la ciudadanía, los MASC **facilitan soluciones más ágiles, económicas y preventivas**.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

La participación de los logopedas en los MASC se articula mediante **acciones de divulgación profesional, formación en mediación adaptada a Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)** y el establecimiento de **cauces de colaboración con la Administración de Justicia**. Asimismo, pueden contribuir en el ámbito pericial y en la mejora de la accesibilidad comunicativa del entorno judicial.

Diagnóstico para el 2026...

De cara al futuro, se identifican **posibles líneas de evolución, condicionadas al desarrollo normativo y a los sistemas de acreditación que se establezcan**.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia ha supuesto un cambio de paradigma: el acceso a la jurisdicción civil y mercantil se vincula de forma mucho más clara a un **itinerario previo de gestión adecuada del conflicto**, integrando los MASC como parte del “acceso a la justicia” y no como alternativa marginal. Esta norma, **refuerza la idea de uso responsable del Servicio Público de Justicia y de una cultura de negociación efectiva**.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

Desde el Trabajo Social, la implementación se está afrontando en tres frentes:

- (1) **divulgación** para que la ciudadanía comprenda qué son los MASC y cuándo protegen mejor sus intereses;
- (2) **formación especializada y actualizada**, especialmente en habilidades de comunicación, análisis del conflicto y garantías (vulnerabilidad, desequilibrios de poder, violencia); y
- (3) **relaciones institucionales** con Colegios profesionales, Administración de Justicia y servicios públicos para derivaciones seguras y procedimientos documentables.

Diagnóstico para el 2026...

Para el **2026**, el escenario es de consolidación progresiva: mayor demanda y normalización, pero con retos críticos de **calidad, accesibilidad y equidad territorial**, evitando que el requisito previo se convierta en una barrera para personas con menos recursos o en situación de especial vulnerabilidad.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

La aprobación de la LO 1/2025 ha supuesto un **cambio relevante para las profesiones y para el conjunto de la ciudadanía**: orienta el sistema hacia una gestión más temprana y eficiente del conflicto, favoreciendo el uso de los MASC. Este giro no solo no dificulta el acceso a la justicia, sino que impulsa un modelo de resolución más dialogado, estable y sostenible.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

Desde una perspectiva global, los Graduados Sociales estamos afrontando la implementación en varios frentes complementarios: la divulgación para mejorar el conocimiento ciudadano sobre qué son los MASC y cuándo resultan útiles; la formación actualizada para que los profesionales incorporen metodología, habilidades y estándares de actuación homogéneos; y el refuerzo de las relaciones institucionales para coordinar criterios, buenas prácticas y ámbitos de aplicación. Al mismo tiempo, se considera esencial evitar aproximaciones superficiales que reduzcan los MASC a un cumplimiento meramente formal, porque eso desvirtúa la finalidad de la norma y debilita la confianza en el sistema. En paralelo, se está trabajando en identificar los asuntos donde los **MASC aportan mayor valor añadido y en consolidar la figura de la tercera persona neutral como garantía de calidad del proceso**.

Diagnóstico para el 2026...

De cara a 2026, el diagnóstico es de **consolidación exigente**: apoyar el despliegue de los MASC con **estándares claros, corregir disfunciones y contradicciones detectadas y fortalecer un Estatuto de la Tercera Persona Neutral riguroso**. La mejora debe ser constructiva: **más calidad, más seguridad y más confianza social**.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

La Ley Orgánica 1/2025 ha introducido una transformación importante en el modelo de acceso a la justicia, especialmente en el ámbito civil y mercantil, al establecer como requisito de procedibilidad la acreditación de haber intentado un MASC antes de acudir al proceso judicial. Esta modificación ha generado luces y sombras dentro de nuestra profesión, pues no es, simplemente, un trámite procesal previo, sino que representa un **cambio de cultura jurídica y procesal**, con un fuerte impacto tanto en la ciudadanía como en la profesión de la Abogacía.

La incorporación del requisito de procedibilidad sitúa a la abogacía en una **posición clave** dentro del sistema de justicia, en tanto que es el profesional llamado a **valorar con rigor y responsabilidad si el conflicto admite una solución consensuada o requiere necesariamente la vía judicial**. Esta función se convierte en una muestra de excelencia profesional.

El nuevo marco obliga al abogado/a a realizar un análisis jurídico más completo y profundo del conflicto desde su inicio, considerando no solo su viabilidad procesal sino también sus elementos emocionales, económicos y estratégicos. Este rol **dignifica la intervención letrada** y le concede a nuestra profesión una función social y no meramente una función litigiosa.

La ciudadanía gana cuando el profesional del Derecho se convierte en el garante de una solución eficaz, clara y adaptada a los intereses y necesidades de las partes, bien sea a través de un acuerdo extrajudicial o, en caso de imposibilidad, con la aplicación del principio *pro actione* ante la Administración de Justicia. La abogacía, en este escenario, entendemos, que protagoniza un **papel estelar como garante de la confianza social**. El contexto exige, y al mismo tiempo estimula, una mayor capacitación en habilidades de negociación, mediación, comunicación y gestión de emociones, lo que **enriquece nuestro perfil profesional**.

La ciudadanía obtiene una respuesta más adaptada a sus necesidades reales pero para ello debe priorizar el diálogo y el acuerdo.

Existe una judicialización excesiva y la sociedad es víctima de tal exceso. Descongestionar los tribunales no solamente es una necesidad candente sino que debe ser una prioridad de nuestro Estado de Derecho.

Si la sociedad es la más interesada en que su funcionamiento, económico, cultural, educacional sea ágil y efectivo, ella misma debe ser más protagonista en la solución de sus propios conflictos, pues recuperar el control de los mismos la refuerza.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

La abogacía está afrontando la implantación de los MASC con una **actitud constructiva, responsable y proactiva**, entendiendo que el nuevo modelo de justicia impulsado por la Ley Orgánica 1/2025 no excluye, evidentemente, la vía judicial, pero sí exige un cambio de enfoque en la gestión del conflicto. El papel del abogado/a se expande a otras fases no estrictamente judiciales. Si bien siempre ha sido el profesional que ha intentado el acuerdo antes de acudir a la vía judicial, también es bien cierto que ha pasado a ser el orientador estratégico del cliente en la vía previa. Su cometido no es otro que evaluar el fondo del asunto, analizar los intereses implicados y consensuar las posibilidades reales de solución pactada, antes de decidir —con rigor jurídico y compromiso ético— si debe promoverse el litigio. No obstante, cabe decir, que le preocupa en la actualidad la dilación del proceso extrajudicial si es inevitable iniciar un procedimiento judicial.

Uno de los principales obstáculos en que se enfrenta actualmente la implantación efectiva de los MASC como requisito de procedibilidad es la **falta de criterios uniformes entre las diferentes Audiencias Provinciales y órganos judiciales** sobre su interpretación y aplicación práctica. Se han detectado divergencias relevantes en aspectos como la suficiencia formal del documento acreditativo, la validez de ciertos canales de comunicación para considerar intentado el MASC, el cómputo de plazos, o la forma de subsanar defectos en la acreditación. Esta **heterogeneidad genera una notable inseguridad jurídica**, tanto para la abogacía como para la ciudadanía, al depender el acceso efectivo al proceso judicial de valoraciones dispares según el partido judicial.

Diagnóstico para el 2026...

El año 2026 se presenta como un **punto de inflexión**. La estructura jurídica ya está definida, pero su éxito dependerá de cómo se **implemente, coordine y supervise**. Si se hace con rigor técnico, compromiso institucional y participación de la abogacía, el sistema de MASC no sólo reducirá la litigiosidad, sino que **mejorará la calidad del servicio público de justicia**. En caso contrario, existe el riesgo de que se degrade en un requisito formalista y contraproducente.

No debemos olvidar que el sistema propuesto por la Ley Orgánica se encuentra en fase de consolidación, aunque hay quienes piensan que son necesarios ajustes normativos y desarrollo reglamentario, sin perjuicio de la necesidad de dotar de más herramientas y ajustes económicos.

Finalmente, decir cabe que la implantación de los MASC como requisito de procedibilidad refuerza su protagonismo como **agente jurídico responsable de evaluar, canalizar y resolver los conflictos de manera adecuada a cada caso concreto**. En este contexto, el Derecho Colaborativo no es sólo una técnica más, sino una pieza clave para dar contenido y profundidad al nuevo modelo. Frente a enfoques puramente formales o instrumentales del requisito de procedibilidad, el Derecho Colaborativo propone una visión de alto nivel cualitativo del conflicto y dispone su abordaje tomando como base principios básicos como la transparencia, el compromiso de no litigación, la lealtad procesal, la comunicación estructurada y el trabajo en equipo interdisciplinar. Aquí se halla una muy buena apuesta para el futuro.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto....

La Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto un **cambio cultural relevante en el acceso a la justicia**. Antes de acudir al juzgado, en la mayoría de los asuntos civiles se exige intentar un MASC (medio adecuado de solución de controversias), definido como una **actividad negociadora** a la que las partes acuden de buena fe, con o sin la intervención de una **tercera persona neutral**, y cuyo intento debe acreditarse documentalmente para que la demanda sea admisible.

Este “filtro” preprocesal persigue **reducir la litigiosidad, los costes y los tiempos**, favoreciendo soluciones más ágiles y satisfactorias para la ciudadanía y contribuyendo a una **Justicia más eficiente y sostenible**, sin impedir el acceso a la vía judicial cuando no sea posible alcanzar un acuerdo.

Para las profesiones colegiadas, la norma implica una **reordenación de servicios y competencias**, otorgando mayor protagonismo a la negociación asistida, la mediación, la conciliación y la **opinión de persona experta independiente**, todo ello bajo un marco sólido de **confidencialidad, buena fe y responsabilidad profesional**.

En ámbitos técnicos como la **Geomática y la Topografía**, donde muchos conflictos — linderos, servidumbres, discrepancias Catastro-Registro o superficies— dependen de hechos **objetivos y medibles**, los MASC permiten convertir la evidencia técnica en **acuerdos estables y verificables**, evitando procedimientos judiciales prolongados y reforzando la seguridad jurídica.

Desde la profesión afrontamos su implementación...

Desde una perspectiva global, la implementación de los MASC se está afrontando mediante una combinación de **divulgación, formación especializada y refuerzo de las relaciones institucionales**. La LO 1/2025 exige, en el ámbito civil, intentar y acreditar una actividad negociadora previa, lo que ha impulsado a los colegios profesionales a elaborar **guías, protocolos y servicios específicos** para facilitar su correcta aplicación por parte de la ciudadanía y de los operadores jurídicos.

Paralelamente, se está avanzando en la **capacitación de los profesionales**, con el objetivo de garantizar intervenciones de calidad y homogéneas y evitar una aplicación meramente formal de estos mecanismos. En este contexto, la Ingeniería en Geomática y Topografía ha identificado con claridad **tres ámbitos de actuación diferenciados**, siempre condicionados a la formación habilitante correspondiente: **mediador/a, conciliador/a y persona experta independiente**.

Para Geomática y Topografía, la respuesta más sólida pasa por:

- (1) **formación y certificación** en MASC aplicados a conflictos inmobiliarios;
- (2) creación de **registros colegiales de profesionales certificados**, que ofrezcan a la ciudadanía y a los operadores jurídicos un mapa claro de expertos; y
- (3) refuerzo de la **cooperación con Notariado y Registradores**, cuyo papel en la ley es explícito. La conciliación privada, que admite la intervención de personas con conocimientos técnicos sujetas a confidencialidad, encaja de forma natural en este modelo, estrechamente vinculado a la mejora de la concordancia entre la realidad física y la descripción catastral mediante evidencia geomática.

Diagnóstico para el 2026...

De cara a 2026, el diagnóstico es el de una fase de consolidación y ajuste del sistema. Tras la entrada en vigor de la ley (3 de abril de 2025), se ha puesto de manifiesto una cierta heterogeneidad de criterios sobre cómo cumplir y acreditar el requisito de procedibilidad, lo que ha generado fricciones iniciales y evidencia la necesidad de mayor homogeneización. Durante 2026 debería acelerarse:

1. **la normalización documental y procedural**, mediante modelos comunes, plataformas y criterios judiciales más estables;
2. **la profesionalización del tercero neutral**, dado que la ley prevé el desarrollo de un estatuto específico con incompatibilidades y régimen sancionador; y
3. la consolidación de un **mercado claro de formación y certificación**, apoyado en registros y listados verificables de profesionales cualificados.

Desde Geomática y Topografía, 2026 es la oportunidad de estructurar un **itinerario formativo certificable** y un **registro colegial de especialistas MASC** orientado a conflictos inmobiliarios (línderos, servidumbres, discrepancias Catastro–Registro), colaborando con **notarios y registradores** (conciliación notarial/registral) y aportando evidencia técnica para **subsanación de discrepancias** y mejoramiento de la calidad del dato catastro.

Solucionar un conflicto requiere diálogo

El Día Europeo de la Mediación es un hito que conmemora la aprobación de la primera recomendación legislativa por el Consejo de Europa en 1998, promoviendo la resolución pacífica de conflictos a través de un profesional neutral.

Desde esta fecha han pasado 28 años en los que muchos profesionales continúan trabajando por un objetivo: conseguir la resolución de los **conflictos mediante el diálogo**. Los distintos profesionales se han interesado en mejorar sus habilidades a través de su formación en estas materias. La Ley 5/2012 sobre la mediación en asuntos civiles y mercantiles, hace ya 14 años, ha sido la oportunidad que permitió a muchos formarnos y titularnos como mediadores, pues se reguló una ley sobre la mediación en España.

No obstante, el reconocimiento de la necesidad de incorporar cambios legislativos (importantes) sobre nuevas formas y métodos de resolución de conflictos llega de la mano de la LO 1/25 de Eficiencia Procesal. El colapso existente en los Juzgados es evidente, **el sistema tradicional donde la sentencia pone fin al conflicto ha sido y es un sistema respetado por la ciudadanía, pero no es un sistema que permita solucionar, en todos los casos, el conflicto.**

Debemos reconocer que ha sido una ley valiente, que ha definido nuevos procedimientos para solucionar los conflictos con metodologías que introducen un profesional neutral, experto, como el mediador, entre otros, para fomentar la comunicación y el diálogo entre las partes en busca de un acuerdo dialogado a la solución del conflicto.

Consideramos positiva la inclusión de métodos adecuados de resolución de conflictos al proceso judicial, un profundo cambio que necesita un tiempo de adaptación. El requisito de procedibilidad supone un intento previo de utilización de medios alternativos en los órdenes civil y mercantil, afectando incluso a la imposición de costas; siendo uno de los factores más comentados. Es prematuro hacer un balance de lo que significa adaptarse a esta ley, ha sido una revolución incorporar este cambio gigantesco al proceso, la adaptación requiere de ajustes, aunque estamos todos de acuerdo en que los casos judicializados aún son muchos.

Los profesionales de la Arquitectura no han sido ajenos a la importancia del diálogo en la solución de los conflictos. En nuestro sector los casos son complejos, los conflictos cuentan con numerosas partes y con distintos intereses. El CSCAE ha apostado, tras la propuesta presentada por la Unión de Arquitectos Peritos Forenses de España (UAPFE) por fomentar un “Plan estratégico sobre mediación”. La información y formación sobre la mediación y los MACS (Medios Alternativos de Solución de Conflictos) entre el colectivo se realizó antes, incluso, de ser regulados por la Ley 1/25 con varios cursos de formación de un gran éxito.

Los arquitectos apostamos por la prevención del conflicto; las habilidades adquiridas sobre comunicación, métodos y escucha social están permitiendo liderar nuestras actuaciones de forma diferenciada en conflictos existentes en el día a día de nuestro trabajo: ámbito de desarrollo de obras de edificación, trabajo en comunidades de vecinos, arquitectos municipales asesorando y previniendo conflictos municipales. En conclusión, pacificando situaciones sociales. Los arquitectos y las arquitectas profesionales del peritaje son expertos en el conflicto en arquitectura: conocemos e identificamos el problema encauzando muchas situaciones que solucionamos sin llegar al juzgado. Estas actuaciones son una forma de auxilio a la justicia. En los casos judicializados, tenemos la oportunidad de intervenir de forma extrajudicial, incorporando caminos hacia un posible acuerdo: proponiendo alternativas razonables para las partes que el resto de los operadores, en muchas ocasiones, aceptan, llegando a un acuerdo. En el camino, todos siguen trabajando, pero el juego ha cambiado: unos expertos proponen alternativas, otros dan forma jurídica al acuerdo para su homologación, que tendrá el mismo valor que una sentencia.

En el llamado sistema multipuerta se ofrece la libertad de seleccionar entre distintos métodos para resolver un conflicto, adaptado a la circunstancia concreta. Los ciudadanos valoran cada vez más una solución amistosa, ya que se acorta el tiempo del proceso; los empresarios acortan pérdidas por la incertidumbre de largas esperas y se puede participar de forma activa. Para los profesionales especializados se ha abierto un amplio campo de trabajo: la mediación, la conciliación privada, el arbitraje, la oferta confidencial vinculante, la opinión de experto no vinculante. La nueva ley abre al arquitecto un papel fundamental como conocedor del conflicto en el ámbito de la Arquitectura y del Urbanismo dentro y fuera del proceso judicial.

Dialoguemos. Siempre existe una zona de posible acuerdo ético y razonable.

Dra. Arquitecta. Mediadora. Arancha Espinosa Galindo
Presidente UAPFE (Unión de Arquitectos Peritos Forenses de España) / CSCAE



P.º del Gral. Martínez Campos, 15. 2º Derecha. 28010 Madrid
up@unionprofesional.com

